



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 117-2025-UNHEVAL/OAJ, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en ciento cuarenta y siete (147) folios y demás actuados; Reg. N° 0850.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°000203-2024-UNHEVAL-UBC, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Biblioteca comunica a la Dirección General de Administración los siguiente:

- Que con Resolución de Consejo Universitario N°3699-2022-UNHEVAL se aprobó la DIRECTIVA N°001-2022-UNHEVAL-UBC PARA EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESCARTE DEL MATERIAL BIBLIOGRAFICO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNHEVAL.
- Que, en aplicación de la DIRECTIVA N°001-2022-UNHEVA-UBC, en la Unidad de la Biblioteca Central y según lo planificado se realizó la selección del material bibliográfico documental propuesto para descarte, cuyo resumen se remitió a la Dirección de Bienestar Universitario a través del INFORME N°00004-2024-UNHEVAL-UBC.
- Que, mediante Resolución Rectoral N° 0654-2024-UNHEVAL se conforma el COMITÉ DE ESPECIALISTAS PARA LA REVISIÓN FINAL DE LA SELECCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRAFICO CONSIDERADO PARA DESCARTE, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- Que, el COMITÉ DEL ESPECIALISTAS PARA LA REVISION FINAL DE LA SELECCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRAFICO CONSIDERADO PARA DESCARTE, representado por el Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, a través del Informe N°001-2024-UNHEVAL-CEDMB, manifiesta que la mayoría de los miembros del citado comité acordaron ratificar el LISTADO DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO DOCUMENTAL PROPUESTO PARA DESCARTE.
- En aplicación de la DIRECTIVA N°001-2022-UNHEVAL-UBC y en concordancia al numeral 6.2.3.1, Inciso b), la directora de Bienestar Universitario y la jefe de la Unidad de la Biblioteca Central, el 27 del mes en curso se reunieron y firmaron el ANEXO N°05 ACTA DE BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL BIBLIOGRAFICO DOCUMENTAL DE LA BIBLIOTECA donde se detalla la relación de los distintos materiales bibliográficos documentales que deben darse de baja del acervo de la Biblioteca Central.

Que, mediante Proveído N° 009003-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 01 de octubre de 2024 la Dirección General de Administración remite a la Unidad Funcional de Patrimonio el Acta de Baja Definitiva (ANEXO 5) del material bibliográfico para sus acciones correspondientes.

Que, con Informe N° 000015-2025-UNHEVAL-UFP, de fecha 28 de enero de 2025 el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio remite a la Unidad de Abastecimiento la solicitud de dar de Baja por Descarte de 3,209 bienes muebles libros y textos para biblioteca de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyo valor en libros al 28 de enero de 2025 es de S/. 66,977.26 (Sesenta y seis mil novecientos setenta y siete con 26/100



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL

soles) ; derivándose a la Dirección General de Administración con Hoja de Elevación N° 000067-2025-UNHEVAL-UA, de fecha 28 de enero de 2025.

Que, mediante Proveído N° 000506-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 29 de enero de 2025 la Dirección General de Administración deriva a la Unidad Funcional de Patrimonio para que proceda firmar los Anexos del Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes al cual adjunta, y asimismo falta firma en el ANEXO N° 05 de la relación de libros presentado por la Jefa de la Unidad de Biblioteca Central.

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2025-UFP-UNHEVAL de fecha 30 de enero de 2025 el Jefe de la Unidad Funcional de Patrimonio remite a la Dirección General de Administración la Baja de Libros y Textos para Biblioteca de 3,245 (tres mil doscientos cuarenta y cinco) Libros y Textos para biblioteca de la entidad por causal de Baja "Descarte" y la extracción del registro patrimonial y contable, en vista que la normativa vigente, se acoge como respaldo a lo menciona la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sustenta:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Resolución Directoral N° 0015-2024-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y modificatorias.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con (Anexo N° 05) Acta de baja definitiva del material bibliográfica de la biblioteca central, de fecha 27 de setiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Biblioteca Central y la directora de Bienestar Universitario firman en señal de conformidad un listado de material bibliográfico para descarte que corresponde a 3,245 libros de estantería.
- 2.2. Resolución Rectoral N° 0654-2024-UNHEVAL, de fecha 28 de junio del 2024.
- 2.3. Acta de sesión del comité de especialistas para el descarte de material de la biblioteca Central, de fecha 11 de setiembre del 2024.
- 2.4. Con el Informe N° 001-2024-UNHEVAL-CEDMB, de fecha 25 de setiembre de 2024, el comité de especialistas para Descarte de Material Bibliográfico Documental de la Biblioteca Central deriva a/la jefa de la Unidad de Biblioteca Central.
- 2.5. Con Oficio Digital N° 000203-2024-UNHEVAL-UBC de fecha 30 de setiembre de 2024, la jefa de la Biblioteca Central remite a Dirección General de Administración.
- 2.6. Mediante Proveído N° 009003-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 01 de octubre de 2024, la Directora General de Administración, remite al Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, para la baja definitiva de libros y textos para Biblioteca (material bibliográfico).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES:

- 3.1. Los libros de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, propuestos para la baja se detalla en el Apéndice A.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1. El Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de contables, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del "SNC".
- 4.2. Así mismo en el Artículo 48° numeral 48.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se señala que Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA.

V. CONCLUSIONES:

Elaborado el presente Informe Técnico, la Unidad Funcional de Patrimonio concluye lo siguiente:

- 5.1. Son 3,245 libros y textos para biblioteca para baja por descarte de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- 5.2. En mérito a las normas antes mencionadas y al haber constatado por el comité de especialistas para la revisión final de selección del material bibliográfico considerado para descarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco.
- 5.3. Que, los dichos libros y textos muchos de ellos presentan deterioro por uso y han perdido la posibilidad de ser utilizados, siendo causales y motivación del presente informe técnico para la baja por descarte.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Dirección General de Administración, de encontrar conforme el presente informe técnico, expida u ordene a quien corresponda la aprobación de baja de 3,245 libros y textos para biblioteca de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, mediante acto resolutivo, en donde se apruebe lo siguiente:

- 6.1. Aprobar la baja de 3,245 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco) libros y textos para biblioteca de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", por causal de **DESCARTE**; que se detalla en el Apéndice A, cuyo Valor es de S/. 67,562.26 (Sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos con 26/100 soles), que forma parte integrante del presente informe.
- 6.2. Remitir a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Patrimonio que procedan a la extracción de los registros contables y patrimoniales de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", la baja de libros y textos para biblioteca, según el



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL
Apéndice A.

VII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (2):

1	ANEXO N° 05 ACTA DE BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL DE BIBLIOTECA
2	RESOLUCION RECTORAL N° 0654-2024-UNHEVAL
3	ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ESPECIALISTAS PARA EL DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL.
4	INFORME N° 001-2024-UNHEVAL-CEDMB
5	ELEVACIÓN N° 0190-2024-UNHEVAL-DIGA-UA
6	OFICIO DIGITAL N° 000203-2024-UNHEVAL-UBC
7	PROVEIDO DIGITAL N° 009003-2024-UNHEVAL-DIGA

Que, con Informe N° 000017-2025-UNHEVAL-UFP, de fecha 30 de enero de 2025 el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio remite a la Dirección General de Administración la rectificación de la solicitud de dar de Baja por Descarte de 3,245 (tres mil doscientos cuarenta y cinco) bienes muebles patrimoniales libros y textos de la Biblioteca de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, del ANEXO N° 01 FORMATO DE INFORME TECNICO N° 01-2025-UFP-UNHEVAL, cuyo valor en libros al 28 de febrero de 2025 es de S/. 67,562.26 (Sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos con 26/100 soles) según las características de la ficha de descripción de los bienes muebles, por lo que solicita la aprobación mediante acto administrativo.

Que, mediante Proveido N° 0328-2025-DIGA, de fecha 31 de enero de 2025 se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe legal respecto al numeral 4.2 del Informe Técnico N° 00001-2025-UFP-UNHEVAL.

Que, mediante Oficio N° 117-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 07 de febrero de 2025 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 055-2025-UNHEVAL-OAJ/IEJR, respecto a la solicitud de dar de baja por descarte de 3245 Bienes Muebles Patrimoniales de libros textos de la Biblioteca, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante INFORME N° 000017-2025-UNHEVAL-UFP de fecha 30 de enero de 2025 en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, **solicita dar de baja por descarte de 3245 bienes muebles patrimoniales libros y textos para biblioteca**, por lo cual remite el ANEXO N° 01-FORMATO DE INFORME TÉCNICO N° 00001-2025-UFP-UNHEVAL, en donde señala las siguientes conclusiones:

V. CONCLUSIONES:

Elaborado el presente Informe Técnico, la Unidad Funcional de Patrimonio concluye lo siguiente:

5.1. Son 3,245 libros y textos para biblioteca para baja por descarte de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL

5.2. En merito a las normas antes mencionadas y al haber constatado por el comité de especialistas para la revisión final de selección del material bibliográfico considerado para descarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco.

5.3. Que, los dichos libros y textos muchos de ellos presentan deterioro por uso y han perdido la posibilidad de ser utilizados, siendo causales y motivación del presente informe técnico para la baja por descarte.

1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 061-2025-UNHEVAL/OAJ de fecha 03 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente documento a esta dependencia a efectos de la emisión del pronunciamiento legal correspondiente.

II. **BASE LEGAL:**

2.1. La Constitución Política del Perú.

2.2. La Ley Universitaria N° 30220.

2.3. Estatuto de la UNHEVAL aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0009-2024-INHEVAL

2.4. Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.

2.5. Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015—2021-EF/54.01

III. **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, del numeral 1.1) del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 1.3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3) Principio de impulso de oficio. - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL

3.4. Que en el artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se señala respecto a las causales de dar baja de bienes patrimoniales, tal como se prescribe:

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja

a) Daño

Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

b) Ejecución de garantía

Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

c) Estado de excedencia

Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

d) Estado de chatarra

Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

e) Falta de idoneidad del bien

Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

f) Mantenimiento o reparación onerosa

Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

g) Obsolescencia técnica

Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

h) RAEE

AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes

Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.

j) Sustracción

Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

k) Transformación

Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.

l) Invalidez de semoviente



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía ~~Peruana~~"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL

Quando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.

48.2 Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se apruebe con resolución de la OGA.

(...)

- 3.5.** Que en el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala respecto al trámite lo siguiente:

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja.

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1.** Que en el presente caso en concreto se tiene que mediante INFORME TECNICO N° 01-2025-UFP-UNHEVAL de fecha 30 de enero de 2025 en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio señala que 3,245(tres mil doscientos cuarenta y cinco) Libros y textos para biblioteca de la entidad por causal de baja "Descarte" y la extracción del registro patrimonial y contable, en vista que normativa vigente; se acoge como respaldo lo que menciona la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema, por consiguiente recomienda que:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Dirección General de Administración, de encontrar conforme el presente informe técnico, expida u ordene a quien corresponda la aprobación de baja de 3,245 libros y textos para biblioteca de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, mediante acto resolutivo, en donde se apruebe lo siguiente

6.1. Aprobar la baja de 3,245 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco) libros y textos para biblioteca de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", por causal de DESCARTE; que se detalla en el Apéndice A, cuyo Valor es de S/. 67,562.26 (Sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos con 26/100 soles), que forma parte integrante del presente informe.

6.2. Remitir a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Patrimonio que procedan a la extracción de los registros contables y patrimoniales de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", la baja de libros y textos para biblioteca, según el Apéndice A.

4.2. En ese orden de ideas se tiene del presente expediente que se adjunta el Apéndice A "Formato de Ficha de descripción de los bienes" en observancia al artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

4.3. En ese orden de ideas se tiene el proyecto de resolución y anexos correspondientes, para dar de baja por causal de "DESCARTE" siendo ello que dicha causal no se encuentra regulado en el inciso 48.1 por lo cual el presente caso se procederá de acorde a lo normado en el inciso 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, el mismo que es señalado en el INFORME TÉCNICO N° 01-2025-UFP-UNHEVAL, de fecha 30 de enero de 2025, en su numeral 4.2.

Vale precisar lo antes citado que la baja de los 3,245 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco) libros y textos son bienes muebles patrimoniales que sostiene un carácter excepcional respecto al procedimiento de baja señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, puesto que no existe la modalidad de causal exacta; sin perjuicio de ello está dependencia emite **OPINIÓN FAVORABLE** para su posterior emisión del acto resolutivo.

4.4. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. En observancia de lo prescrito del ANEXO N° 01 del formato del INFORME TÉCNICO N° 01-2025-UFP-UNHEVAL y el Apéndice A; donde se encuentra el formato de ficha de descripción de los bienes patrimoniales, el cual contiene el Informe técnico acorde a lo señalado por la directiva.

4.5. Finalmente, esta dependencia emite **OPINIÓN FAVORABLE**, por lo cual se **RECOMIENDA** derivar el expediente a la **Dirección General de Administración**, a efectos de que actúe acorde a sus atribuciones, respecto a la baja por causal de 3,245 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco) libros y textos para biblioteca de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", por causal de DESCARTE libros y textos para la biblioteca sean dados de baja por la causal en mención; en observancia al numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, dentro del mismo que deberá de ser considerado el Informe Técnico,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2025-DIGA/UNHEVAL

(Anexo N° 01 Formato de Informe Técnico -INFORME TÉCNICO N° 01-2025-UFP-UNHEVAL) Formato de Ficha de Descripción de los bienes (Apéndice A).

V. OPINION:

- 5.1. **SE APRUEBE**, la baja de 3,245 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco) libros y textos para biblioteca de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", por causal de DESCARTE; que se detalla en el Apéndice A, cuyo Valor es de S/. 67,562.26 (Sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos con 26/100 soles), que forma parte integrante del presente informe.
- 5.2. **DAR A CONOCER** la resolución a los órganos competentes

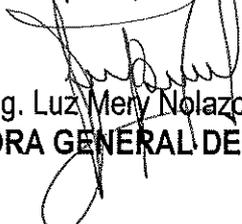
Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA BAJA POR CAUSAL DE DESCARTE DE 3,245 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco) Bienes Muebles Patrimoniales (Libros y Textos para Biblioteca) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, **cuyo valor en libros al 28.FEB.2025 es de S/. 67,562.26** (Sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos con 26/100 soles), cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los Bienes Muebles, **que se detalla en el Apéndice A**, el mismo que se encuentra anexado al expediente administrativo, por los considerandos expuestos en la presente Resolución:

ARTICULO 2°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Patrimonio y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio, Interesados, Archivo.
AISE/LMNB.